



**DECRETO No. 092 DE 2020
(ABRIL 13)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 24 DE MARZO DE 2020 POR
MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA,

En usos de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la Constitución Política, la Ley 9^a de 1979, 136 de 1994, Decreto 491 de 2020, Decreto 531 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 081 del 24 de marzo de 2020 la Alcaldía Municipal ordenó la suspensión de los términos administrativos de todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá y sus dependencias, las Inspecciones de Policía y la Oficina de Control Interno Disciplinario, a partir desde el 24 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, salvo las excepciones previstas en el artículo segundo del presente Decreto.

Que mediante Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el Presidente de la República adoptó medidas para proteger el trabajo en el sector público, implementando mecanismos que promueven e intensifican el trabajo en casa, así como por razones de la emergencia no se terminen o suspendan las relaciones laborales o contractuales en el sector público.

Que mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 el Gobierno Nacional imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19

Que es deber de la Alcaldía Municipal prorrogar la suspensión de los términos de las actuaciones y procedimientos a cargo de la entidad territorial o en la que la misma intervenga para continuar garantizando la salud de servidores y usuarios de la Alcaldía Municipal, en virtud de la emergencia de salud pública de impacto mundial, sino, por fuerza mayor,.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1 del Decreto 081 de 2020 en los siguientes términos: Prorrogar la suspensión de términos de todos los trámites y procedimientos administrativos comunes y especiales - sancionatorios - de primer y segundo grado de competencia de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá y sus dependencias, las Inspecciones de Policía y la Oficina de Control Interno Disciplinario, a partir del 14 de abril hasta el 27 de abril de 2020.

PARÁGRAFO. Exceptúese de la medida de suspensión de términos únicamente las actuaciones disciplinarias, administrativas y/o sancionatorias que deban iniciarse como consecuencia de denuncias o peticiones relativas al quebrantamiento de las medidas adoptadas con ocasión de la orden de aislamiento preventivo obligatorio dispuesto por el gobierno nacional y acogido y reglamentado por el municipio de Zipaquirá y aras de prevenir y mitigar la emergencia sanitaria en la jurisdicción municipal.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Diana Marcela García quintero Profesional Universitario	Revisó: Dr. Fernando Quiroga Velásquez Secretario General	Ruta: C:\Users\adriana.rodriguez\Desktop\DIANA\2020\ACTOS ADMINISTRATIVOS
------------------------------------	--	---	---

 ISO 9001 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM Certificado CD-SC-CER356451	Palacio Municipal, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Código Postal: 250252 secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
---	--



ARTÍCULO 2º. En materia de contratación, la administración dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Nacional 537 de 2020 si fuere necesario, para lo cual la Secretaría jurídica dispondrá de los medios y herramientas necesarias a fin de proceder de conformidad en los procesos contractuales correspondientes de acuerdo a los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011 y normas concordantes y aplicables, en la página web oficial de la Alcaldía municipal de Zipaquirá.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese el presente acto administrativo a las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR copia del presente acto administrativo, al Ministerio del Interior en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3º del Decreto 418 de 2020 y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para el respectivo control de legalidad.

ARTÍCULO 6º- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Zipaquirá, Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

WILSON LEONAR GARCIA FAJARDO
Alcalde de Zipaquirá

TODO POR LA PATRIA

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Diana Marcela García quintero Profesional Universitario	Revisó: Dr. Fernando Quiroga Velásquez Secretario General	Ruta: C:\Users\adriana rodriguez\Desktop\DIANA\2020\ACTOS ADMINISTRATIVOS
------------------------------------	--	---	---



Palacio Municipal, Calle 5 No. 7 - 70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 156
Código Postal: 250252
secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co